

San Julián, 6 de julio de 2001

VISTO:

El Expediente N° 13.189-UARG-00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la aprobación del plan de estudios de la Licenciatura en Producción de Bio-Imágenes;

Que por Resolución N° 111/00 el Consejo Superior aprueba dicho plan de estudios que en el Anexo Único incluye en el ítem 7 las condiciones de ingreso al ciclo de complementación curricular, estableciendo que serán admitidos al Plan de Articulación de la Licenciatura en Producción de Bio-Imágenes quienes posean título técnico-profesional en el área disciplinar de la carrera, sean egresados de Institutos de Enseñanza Superior no Universitaria o de instituciones universitarias, siempre que los planes de estudios de las carreras de procedencia tengan un mínimo de 1.300 horas;

Que la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Educación Superior hace notar que en la Resolución N° 111/00 de la Universidad, sólo se menciona la carga horaria y no la duración en años siendo ambos requisitos indispensables según la normativa vigente para el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional del título;

Que obra informe de Secretaría General Académica en el que se indica que en la determinación de la carga horaria mínima exigible para la admisión a la carrera se ha tomado como unidad de análisis un plan de formación previa de no menos de dos años de duración;

Que asimismo propone se modifiquen las condiciones de ingreso a la carrera de Licenciatura en Producción de Bio-Imágenes;

Que la Comisión de Formación de Grado, Concursos y Evaluación recomienda modificar parcialmente el Anexo Único de la Resolución 111-CS-00 mediante la cual se aprueba el plan de estudios de la carrera Licenciatura en Producción de Bio-Imágenes en lo que respecta a la condiciones de ingreso;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: MODIFICAR parcialmente el Anexo Único de la Resolución N° 111/00 del Consejo Superior, mediante la cual se aprueba el plan de estudios de la carrera Licenciatura en Producción de Bio-Imágenes, conforme se detalla en el Artículo 2º del presente instrumento legal.

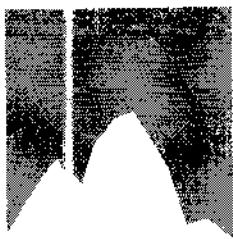
ARTICULO 2º: ESTABLECER que las condiciones de ingreso a la carrera se regirán por la siguiente cláusula:

Serán admitidos al Plan de Licenciatura en Producción de Bio-Imágenes quienes posean título técnico-profesional en el área disciplinar de la carrera, sean egresados de Institutos de Educación Superior no Universitaria o de instituciones universitarias, siempre que los planes de estudios de las carreras de procedencia tengan un mínimo de 1.300 horas, distribuidas en una estructura curricular de al menos dos años de du-

1

1

1



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ración.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,
dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 101